



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 23 de Abril de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
51 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 627/2017.....	6
JUZGADO segundo MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1924/2016.....	7
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 964/2007.....	8
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 872/2012.....	9
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 281/2014.....	10
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 676/2016.....	11
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 732/2015.....	12
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1800/2015.....	13
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1354/2015.....	14



Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del
Estado de Nuevo León

Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1048/2016.....	15-16
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1674/2015.....	17-18
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2017.....	19
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 398/2017.....	20
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1434/2017.....	21
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 932/2017.....	22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2015.....	23
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 295/2017.....	24
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2017.....	25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 918/2017.....	26
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 266/2017.....	27
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1008/2017.....	28
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 483/2017.....	29
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1134/2016.....	30
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2016.....	31
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1245/2017.....	32

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 185/2013.....	33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 903/2014.....	34
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2017.....	35
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 784/2017.....	36
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 855/2017.....	37
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 152/2018.....	38
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 588/2017.....	39
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2016.....	40
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017.....	41
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1173/2016.....	42
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2017.....	43
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 647/2017.....	44
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1084/2017.....	45
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1960/2017.....	46
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 108/2018.....	47
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 589/2014.....	48

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 302/2016.....	49
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 226/2018.....	50
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 966/2017.....	51
JUZGADO QUINTO MENOR DE MONTERREY N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2017.....	52



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
URISDICCION CONCURRENTRE
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio desconocido. En fecha 12 de Febrero del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 12 de Julio del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 627/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FELIPE DE JESUS HERRERA SAUCEDA en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de ARFINSA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS S.A. DE C.V. y CHRISTIAN ORLANDO SÁNCHEZ CORONADO; con motivo de demanda en la que se reclama: A) Cumplimiento forzoso de las obligaciones contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple B) El pago de la cantidad de \$751,471.19 por concepto de Suerte principal C) El pago de la cantidad de \$285,186.32 por concepto de intereses ordinarios vencidos y generados D) El pago de la cantidad de \$310,273.34 por concepto de intereses moratorios vencidos y generados E) El pago de la cantidad de \$49,643.74 por concepto de impuesto al valor agregado con motivo de los intereses moratorios vencidos y generados F) Ejecución Prendaria sobre el bien mueble otorgado en Garantía Prendaria que se estipula en el contrato base de la acción G) La entrega y posesión inmediata material y jurídica del bien inmueble objeto de Garantía Prendaria en primer grado y preferencia del Contrato de crédito simple base de la acción H) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio ejecutivo mercantil; demanda basada en un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 21 de Junio del año 2015, entre ARFINSA, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR como acreditante y NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS S.A. DE C.V. como deudor original y Tercero otorgante de garantía y CHRISTIAN ORLANDO SANCHEZ CORONADO en su carácter de aval, fiador y obligado solidario, del que se señala por el actor, el demandado o sea Usted, incumplió con su obligación de pago, a partir del 15 de Agosto del año 2015, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de \$751,471.19 por concepto de suerte principal, y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte codemandada NUEVA IMAGEN DISTRIBUCIONES GRAFICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTRE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 849

23-25-27

EDICTO

A LOS C.C.
**JUAN JOSÉ SALINAS BECERRA Y ADRIANA FERNÁNDEZ SOLÍS
DE SALINAS**
Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 18 dieciocho de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Juan José Salinas Becerra y Adriana Fernández Solís de Salinas**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1924/2016 relativo al juicio ordinario civil promovido por **César Argueta Saldaña**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **Juan José Salinas Becerra y Adriana Fernández Solís de Salinas**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acudan al local de éste juzgado a producir sus contestaciones y a oponer las excepciones de sus intenciones, si las tuvieren, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la demandada Juan José Salinas Becerra y Adriana Fernández Solís de Salinas, a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 10 de Abril del año 2018.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

Carlos

Orden No. 847

23-25-27

No. Edicto 99022

Al Ciudadano Edgar Camacho Leal.- Con fechas 18 dieciocho de octubre, 26 veintiséis de septiembre y 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite y amplió la Ejecución de convenio promovido por Karen Alejandra Camacho Juárez en contra de Edgar Camacho Leal dentro del expediente judicial número 964/2007 relativo al Juicio Oral de Alimentos promovido por Claudia Juárez Muñoz en contra de Edgar Camacho Leal y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor Edgar Camacho Leal, en fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 03 tres días, ocurra ante este Tribunal a manifieste lo que a sus derechos convenga, si así fuere su intención, así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le practiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS

PODERADO
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 832

23-25-27



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **872/2012** formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Jorge Alberto Coronado Guzmán**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Daniel Moreno Muñoz y María de la Luz Pérez García**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 55 CINCUENTA Y CINCO DE LA MANZANA NUMERO 84 OCHENTA Y CUATRO; DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL SAN ROQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90,00 M2., (NOVENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDA CON EL LOTE 54; AL SUROESTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 56; AL SURESTE MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE A LA CALLE MAGNOLIA; Y AL NOROESTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 12; LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NORESTE, CALLE AZUCENA; AL SUROESTE CON CRISANTEMO; AL SURESTE MAGNOLIA; Y AL NOROESTE CON MARGARITA. TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 120 CIENTO VEINTE DE LA CALLE MAGNOLIA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO"** Cuyos datos de registro son: **NÚMERO 5925, VOLUMEN 80, LIBRO 60, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$269,333.33 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la Tabla de avisos de este Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 15 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 815

18-23

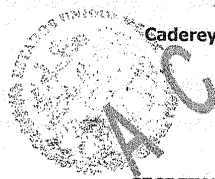


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las nueve horas con quince minutos del día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente 281/2014 formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido actualmente por Ernesto Alonso Bernal Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra Alicia González Mata y José Antonio Belmares Vela, la Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (28) VEINTIOCHO DE LA MANZANA (264) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, SEGUNDA ETAPA, SECCION "A" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (99.00 M2) NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE (6.00) SEIS METROS A COLINDAR CON LA CALLE SANTA ANNA; AL SUR MIDE (6.00) SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE (40) CUARENTA; AL ESTE MIDE (16.50) DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE (29) VEINTINUEVE; Y AL OESTE MIDE (16.50) DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS A COLINDAR CON EL LOTE (27) VEINTISIETE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON SANTA ANNA; AL SUR CON SANTA CRUZ; AL ESTE CON JUAN GARCIA SANDOVAL; Y AL OESTE CON ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ. EL TERRENO ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 910, DE LA CALLE SANTA ANNA, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, SEGUNDA ETAPA, SECCION "A" EN CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, Y COMPRENDE CUANTO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LINDEROS DE DICHO TERRENO." Cuyos datos de registro son: número 205, volumen 91, libro 3, sección propiedad, unidad Cadereyta, Nuevo León, de fecha 1º primero de febrero de 2007 dos mil siete. sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: \$182,666.66 (ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado y en la Tabla de avisos de éste Juzgado y en el "Periódico Oficial del Estado". Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 05 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.



LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **676/2016** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **José Eduardo García Treviño**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 16 DIECISÉIS MARCADO CATASTRALMENTE NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN FRANCISCO; UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS; AL SUROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON LA CALLE SAN FRANCISCO DE SALES; NOROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO; Y AL NORESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10 DIEZ. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE, CALABRIA; AL NORESTE, SAN FRANCISCO DE SALES; AL SURESTE, GANDIA; Y AL SURESTE, SAN FRANCISCO DE SALES. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 418 CUATROCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CALLE SAN FRANCISCO DE SALES, EN EL CITADO FRACCIONAMIENTO".** Y cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 9134, VOLUMEN 79, LIBRO 92, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, UNIDAD JUÁREZ, N.L;** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " **Periódico Oficial del Estado**", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 20 del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

LIQ. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 813

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Varios

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres del mes de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **732/2015** relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Jorge Alberto Coronado Guzmán**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **MARIA DE LOURDES RAMOS RODRIGUEZ**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24 DE LA MANZANA NÚMERO (109) CIENTO NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CADEREYTA, TERCER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON LA CALLE JAZMÍN; AL SUR MIDE 6.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 38; AL ORIENTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 25; AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 23. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON LA CALLE JAZMÍN; AL SUR, CON CALLE CAMINO EJIDO; AL ORIENTE, CON LA CALLE PENSAMIENTO; Y AL PONIENTE CON LA CALLE BELLADONA. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE JAZMÍN DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO" CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: BAJO EL NÚMERO 593, VOLUMEN 94, LIBRO 6, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMENEZ N.L., DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2010; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-**

Cadereyta Jiménez, N.L, a 03 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ,
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 812

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1800/2015** formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** en contra de **Rene Rodríguez González**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 208 DOSCIENTOS OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS LOMAS" PRIMER SECTOR, UBICADO EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.87 M2. NOVENTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 5.89 CINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL LOTE 20 VEINTE; AL SUR MIDE 3.82 TRES METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, POR DONDE DA FRENTE A LA CALLE LOMAS DE CHAPULTEPEC MÁS OCHAVO DE 3.00 TRES METROS CON UNA SUPERFICIE DE 4.50 M2 CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS EN EL CURSO DE LAS CALLES LOMA ESCONDIDA Y LOMAS DE CHAPULTEPEC; AL ORIENTE MIDE 12.03 DOCE METROS TRES CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LA CALLE LOMA ESCONDIDA; Y AL PONIENTE MIDE 15.00 QUINCE METROS, COLINDANDO CON EL LOTE 22 VEINTIDÓS. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: LOMAS DEL TOPO, AL NORTE; LOMAS DE CHAPULTEPEC, AL SUR; LOMAS ESCONDIDA, AL ORIENTE; Y SANTA CLARA, AL PONIENTE. EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE COMO MEJORAS QUE LL PERTENECEN Y FORMAN PARTE DEL MISMO, LA FINCA UBICADA EN LA CALLE LOMAS DE CHAPULTEPEC MARCADA CON EL NÚMERO (141) CIENTO CUARENTA Y UNO, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO",** Cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 1617, VOLUMEN 83, LIBRO 17, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ, N.L., DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2010;** sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$168,666.66 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL);** Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces una cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el "Periódico Oficial del Estado", y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 5 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 811

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Varios

EDICTO

A las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1354/2015**, formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **Víctor Mendoza Cortez**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 61 (SESENTA Y UNO), DE LA MANZANA NÚMERO 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO LOS ALBEROS II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A DAR FRENTE CON LA CALLE CANELO; AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE); AL SURESTE MIDE 16.00 MTS. (DIECISÉIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 62 (SESENTA Y DOS); Y AL NOROESTE MIDE 16.00 MTS. (DIECISÉIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 60 (SESENTA). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, CANELO; AL SUROESTE, CACAO; AL SURESTE, LÍMITE DE SECTOR; Y AL NOROESTE, AVENIDA ESCOBEROS. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADO CON EL NUMERO 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) DE LA CALLE CANELO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO"**, Cuyos datos de registro son: **BAJO EL NÚMERO 1894, VOLUMEN 92, LIBRO 19, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMENEZ, N.L., DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2008**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico **"Milenio"** así como en el **" Periódico Oficial del Estado"**, y en la **Tabla de avisos** de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 03 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ACTUADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 810

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1048/2016** formado con motivo del **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Sergio Luis Espitia Estrada**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **José Marcial Mancilla Rodríguez y Gloria Villalobos Cadena**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 2 (DOS) DE LA MANZANA NUMERO 487 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE); VIVIENDA 2 (DOS), UBICADO EN LA CALLE MAPIMI, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1002-A (MIL DOS GUIÓN A) EN LA COLONIA TERRANOVA RESIDENCIAL 4TO SECTOR, EN LA CIUDAD DE JUÁREZ NUEVO LEÓN. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES, AL NORTE CALLE MAPIMI; AL SUR CALLE MEZQUITAL Y CHAMELA; AL ESTE CALLE SÚCHEL; AL OESTE CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO Y MULEGE. LA VIVIENDA CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, 1 RECAMARÁ, 1 ALCOBA Y 1 BAÑO. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 33.25 M2 (TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), CONSTRUCCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 47.28 M2 (CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), PATIO Y JUNTA. CONSTRUCTIVA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.17 M2 (NUEVE METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), UN ÁREA DE AZOTEA CON UNA SUPERFICIE DE 24.08 M2 (VEINTICUATRO METROS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y ÁREA DE USO COMÚN EXCLUSIVO IDENTIFICADO COMO CAJÓN 2 (DOS), CON UNA SUPERFICIE DE 19.25 M (DIECINUEVE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE MIDE 2.96 M (DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS); AL OESTE EN 5 (CINCO) TRAMOS EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 2.91 M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1 (UNO), EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 1.53M (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1 (UNO), EL TERCERO HACIA EL SUR MIDE 2.91 M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1(UNO), EL CUARTO HACIA EL ESTE MIDE 54 CM (CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS), A COLINDAR CON PATIO DE LA VIVIENDA 1(UNO), Y EL QUINTO HACIA EL SUR MIDE 2.60M (DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DE LA VIVIENDA 1(UNO); AL SUR MIDE 3.50 M (TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 27 (VEINTISIETE); Y AL ESTE MIDE 9.50M (NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), A COLINDAR CON EL LOTE 3 (TRES), MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; AL NORTE MIDE 2.95M (DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN DEL ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO 2(DOS); AL OESTE EN 3 (TRES) TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 2.91M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1(UNO), EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 1.53M (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1 (UNO); Y EL TERCERO HACIA EL SUR MIDE 2.91M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS), A COLINDAR CON VIVIENDA 1(UNO); AL SUR MIDE 4.03 M (CUATRO METROS TRES CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DE LA VIVIENDA 2 (DOS); Y AL ESTE MIDE 6.90 M (SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON JUNTA CONSTRUCTIVA Y LOTE 03 (TRES). PLANTA ALTA AL NORTE MIDE 2.95 M (DOS METOS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VACIO; AL OESTE EN 3 (TRES), EL PRIMERO DE NORTE A SUR MIDE 2.91 M (DOS METROS NOVENTA Y UN**

CENTÍMETROS) A COLINDAR VIVIENDA 1 (UNO), EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 1.53 M (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA 1 (UNO), Y EL TERCERO HACIA EL SUR MIDE 2.91 M (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS) A COLINDAR VIVIENDA 1 (UNO); AL SUR MIDE 4.03 M (CUATRO METROS TRES CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VACIO; Y AL ESTE MIDE 6.90 M (SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON JUNTA CONSTRUCTIVA Y LOTE 03 (TRES) MEDIDAS Y COLINDANCIAS, medidas y colindancias de la área común exclusiva; cuenta con una área de estacionamiento, identificado como cajón 2 (dos); al norte mide 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) a colindar con calle mapimi; al oeste mide 5.50 m (cinco metros cincuenta centímetros) a colindar con cajón 1 (uno) al sur mide 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) a colindar con vivienda 2 (dos) y parte de la vivienda 1(uno); al este mide 5.50 m (cinco metros cincuenta centímetros) a colindar con lote 03 (tres). a dicho inmueble le corresponde un indiviso para bienes de uno común de 50% (cincuenta por ciento) y un expediente catastral 21- 487-104 (veintiuno guion cuatrocientos ochenta y siete guion ciento cuatro". Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 266, VOLUMEN 83, LIBRO 3, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2010, UNIDAD JUÁREZ, N.L.**; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**; Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " Periódico Oficial del Estado", y en la Tabla de avisos de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L, a 10 del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO MIXTO
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JUÁREZ, N.L.

EDICTO

A **las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de abril del año dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **1674/2015**, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SERGIO LUIS ESPITIA ESTRADA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de **SILVIA GUADALUPE MENDOZA AGUAYO**; *la Pública Subasta y Primera Almoneda*, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: "LOTE 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS). VIVIENDA NO 1 (UNO), UBICADO EN CALLE MONTE SANFORD, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 415 (CUATROCIENTOS QUINCE) EN EL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA RESIDENCIAL 3ER (TERCER SECTOR), EN LA CIUDAD DE BENITO JUÁREZ NUEVO LEÓN. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO: AL SUR CALLE MONTE SANFORD; AL ORIENTE CALLE EL SABINAL; AL PONIENTE AV. CAÑÓN DEL SUMIDERO. LA VIVIENDA CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, CIRCULACIÓN VERTICAL (INCLUYE VOLADO EN PÓRTICO Y LAVANDERÍA) EN PLANTA BAJA Y EN PLANTA ALTA DE RECAMARÁ 1, RECAMARÁ 2 Y BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 54.44 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), PATIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6.16 M2 (SEIS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), Y UN ÁREA DE AZOTEA CON UNA SUPERFICIE DE 27.22 M2 (VEINTISIETE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS), MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA NO 1 PLANTA BAJA; AL SUR QUE EN SU ACCESO A LA VIVIENDA MIDE 2.96 MTS (DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAJÓN NO 1 (UNO) DE ESTACIONAMIENTO COMÚN EXCLUSIVO; AL NORTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO) EL SEGUNDO TRAMO AL SUR MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 1.03 (UN METRO TRES CENTÍMETROS) COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS EN PARTE DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO) Y EN PARTE CON PATIO DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS); AL PONIENTE MIDE 7.92 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) LOTE 17: (DIECISIETE). AL ORIENTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS. EL PRIMER TRAMO AL NORTE MIDE 3.42 MTS (TRES METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), EL SEGUNDO TRAMO CON RUMBO NORESTE MIDE 1.53 (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL NORTE MIDE 2.91 MTS (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS), PLANTA ALTA AL SUR MIDE 2.96 MTS (DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS), Y COLINDA CON VACIO. AL NORTE ESTA FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL SUR MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 1.03 (UN METRO TRES CENTÍMETROS), COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON VACIO; AL PONIENTE MIDE 7.92 MTS (SIETE METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS), Y COLINDA CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) LOTE 17 (DIECISIETE); AL ORIENTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL NORTE MIDE 3.42 (TRES METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS), EL SEGUNDO TRAMO CON RUMBO NORESTE MIDE 1.53 MTS (UN METRO CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL NORTE MIDE 2.91 MTS (DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS); COLINDANDO ESTOS TRES TRAMOS CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS). PATIO EXCLUSIVO IDENTIFICADO CON EL NO 1 (UNO), UBICADO EN EL LOTE NO 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6.16 M2 (SEIS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 3.50 MTS (TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS), Y COLINDA CON EL LOTE NO 58 (CINCUENTA Y OCHO), AL SUR ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL SUR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL
 ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 JUZGADO PRIMERO MIXTO
 FAMILIAR DEL QUINTO
 DISTRITO JUDICIAL
 CAJON DE AZÚCAR

MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), COLINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON VOLADO EN LAVANDERÍA DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO) EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 0.49 (CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO), AL ORIENTE MIDE 2.20 MTS (DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL PATIO DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS), AL PONIENTE MIDE 1.69 MTS (UN METRO SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON EL LOTE NO 17 (DIECISIETE). ÁREA COMÚN EXCLUSIVA; CUENTA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADO COMO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 1 (UNO) CON UNA SUPERFICIE DE 19.12 M2 (DIECINUEVE METROS DOCE CENTÍMETROS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE ESTÁ FORMADO POR UNA LIENA QUEBRADA DE TRES TRAMOS EL PRIMER TRAMO AL ORIENTE MIDE 3.01 MTS (TRES METROS UN CENTÍMETRO), EL SEGUNDO TRAMO AL NORTE MIDE 0.51 MTS (CINCUENTA Y UN CENTÍMETRO) COLINDANDO ESTOS DOS TRAMOS CON VOLADO PÓRTICO DE LA VIVIENDA NO 1 (UNO), EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO AL ORIENTE MIDE 0.49 (CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO 2 (DOS) AL SUR MIDE 3.50 MTS (TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE MONTE SANFORD, AL ORIENTE MIDE 5.90 MTS (CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS), Y COLINDA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 2 (DOS), AL PONIENTE MIDE 5.39 MTS (CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS), Y COLINDA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NO 2 (DOS), LOTE NO 17 (DIECISIETE), A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE USO COMÚN DE 50%).”, CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 4657, VOLUMEN 82, LIBRO 47, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUAREZ N.L., DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2009.** Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, una cada tres días, en el periódico Milenio, en la tabla de avisos, así como en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia de que servirá como postura legal para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de **\$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**; cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora dentro del presente procedimiento, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.)** Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 2 de Marzo del año dos mil dieciocho.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADO HECTOR HUGO HONZÁLEZ CANTU

David

Orden No. 807

18-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Enrique Armendariz Cabello. En fecha 01 primero de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 203/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Gabriel Canchola Olague, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, S.A. de C.V. en contra de Enrique Armendariz Cabello, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$344,091.80 (trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- Pago de los intereses moratorios a razón del 4.60% mensual, desde la fecha de su vencimiento, hasta la total liquidación del presente juicio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que legalmente de origen con motivo de la tramitación del presente negocio. Así mismo, por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Enrique Armendariz Cabello, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos; lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado Enrique Armendariz Cabello, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.

Alejandra



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 846

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Héctor Manuel Cruz Garza, con domicilio desconocido. En fecha 1 de Marzo del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada Héctor Manuel Cruz Garza por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Mayo del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 398/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arnulfo Mendoza Espinoza, en su carácter de Endosatario en procuración de Joel Armando Caballero Hernández en contra de Héctor Manuel Cruz Garza admitiéndose a trámite en fecha 18 de Mayo del año 2017 con motivo de demanda en la que se reclama; A) El pago de la cantidad de \$700,000.00, por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad \$105,000.00 por concepto de Intereses Moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; demanda basada en la suscripción de un título de crédito de los denominados por la Ley como PAGARE de fecha 10 de Noviembre del año 2016 suscrito por Héctor Manuel Cruz Garza, del que se señala por el actor, el demandado, ósea Usted, incumplió con su obligación de pago de fecha 10 de Enero del año 2017. Quedan en la Secretaría del juzgado indicado, a disposición de usted demandado Héctor Manuel Cruz Garza las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma, sellados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos antes citados, ocurra ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a producir su contestación a la demanda, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer. Igualmente, se le previene a la parte demandada Héctor Manuel Cruz Garza para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor José María Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

A LA CIUDADANA: **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA.-**
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a tramite el expediente judicial número **1434/2017**, relativo al **JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **JAIME DELGADILLO DAVILA**, en contra de **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA**, ordenándose por auto de fecha 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar a la ciudadana **CLAUDIA GUADALUPE SALAS SEPULVEDA**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable termino de **9 nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los **DIEZ** días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaria de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que ara tal efecto se lleva en este Juzgado.-

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2018
DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. ARTEMIO RICARDO ROBLES ROSALES.-

Orden No. 844

20-23-25

No. Edicto 99581

E D I C T O

Al Ciudadano: Raymundo Arturo Flores Marqueda.
 Domicilio:
 Ignorado.

En fecha 09-nueve de Octubre del año 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 932/2017, el Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por Norma Leticia Morales Chaires en contra de Raymundo Arturo Flores Marqueda. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 04-cuatro de Enero del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al aludido demandado Raymundo Arturo Flores Marqueda por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los
 Garza, Nuevo León, a 11-once de Enero del año 2018-dos mil dieciocho.
 E I C.
 Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del
 Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 838

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO JAIME TAMEZ HERNANDEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

El día 6 seis de Octubre de 2015 dos mil quince, se admitió en este Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1543/2015**, relativo al **juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por Altagracia Isabel Beceira Garay en contra de Jaime Tamez Hernández**; por lo que, mediante auto de fecha 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que el señor **Jaime Tamez Hernández**, acuda dentro del término de 09 nueve días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio, documentos acompañados, y demás actuaciones, debidamente sellados y rubricados por la secretaria de este Juzgado para su debida instrucción. De igual forma, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del código adjetivo civil de la materia, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este juzgado. Doy fe.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Marzo del 2018.
Ciudadana Secretarío del Juzgado Primero de lo Familiar
del Cuarto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Sandra Luz González Aguirre.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Varios

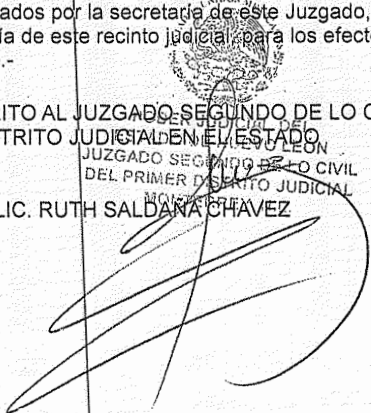
Orden No. 835

20-23-25

No. Edicto 101388

Dentro de los autos del expediente judicial número 295/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado tres autos con fechas 30 treinta de marzo y 8 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, y 5 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Ariadna Airam Cruz Domínguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Francisco Villamil Rojas y Gloria Santiago Santiago, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
 LEON
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ



En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, dentro del expediente judicial número 334/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Roberto Elizondo Garza en contra de la persona moral denominada Inmobiliaria Las Torres, S.A y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada la persona moral denominada Inmobiliaria Las Torres, S.A; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

No. Edicto 100471

A los ciudadanos Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, con domicilio ignorado. En fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 918/2017, relativo al incidente de homologación judicial, promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández; y mediante auto del 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los ciudadanos Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Antonio García Estrada y Ma. Del Carmen Celestino Hernández, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 824

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Ana Gabriela Ochoa Coronado

En fecha 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 266/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Ana Gabriela Ochoa Coronado. Mediante auto de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Ana Gabriela Ochoa Coronado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "El Porvenir" y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le hará por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 2 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas:

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

Orden No. 825

20-23-25

No. Edicto 99812

Al C. Juana Vianey García Martínez con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1008/2017, formado con motivo del juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Juana Vianey García Martínez, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, concediéndoseles un término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndosele prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.-

SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA KARINA SOLÍS GUERRA

Orden No. 826

20-23-25

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 483/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Omar Alejandro Rentería Alfaro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

Orden No. 827

20-23-25

No. Edicto 100178

Juan David Medina Mendoza, domicilio ignorado. En fecha 7 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se presentó a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1134/2016, relativo a la vía especial para reconocimiento judicial de convenio, promovido por suscribe María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de Juan David Medina Mendoza. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte deudora no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar a la parte deudora por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte, ABC, o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término legal de 3 tres días manifieste lo que a sus derechos convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se proveerá lo conducente a derecho, acorde con lo preceptuado por los dispositivos 64, 73 y 461 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo prevengase para que dentro del mismo término señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, conforme lo marca la ley en el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 828

20-23-25

Dentro de los autos del expediente judicial número 1039/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis y 1 primero de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se admitió el Incidente de Homologación Judicial, promovido por Alicia Durón Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de Juan Francisco Cervantes Morones en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Juan Francisco Cervantes Morones de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Juan Francisco Cervantes Morones, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN ESTADO

LIC. RUTH SALDANA CHAVEZ

Stamp: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 829

20-23-25

No. Edicto 101398

Dentro de los autos del expediente judicial número 1245/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se han dictado dos autos con fechas 8 ocho de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete y 9 nueve de Abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Albino Romero Luna, en contra de Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose emplazar a juicio a los demandados Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, a través de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurran al local de este juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los demandados Manuel Álvarez Flores y José Guadalupe Montes Iracheta, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se les harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

Orden No. 830

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al Ciudadano Jesús González Elizondo.
Domicilio: Ignorado

Con fecha 24-veinticuatro de agosto de 2016- dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Incidente Sobre Cobro de Pensiones Alimenticias Provisionales Vencidas, promovido por María de la Luz Casas Montalvo en contra de Jose Refugio Montoya Mauricio, dentro del expediente 185/2013 derivado del Juicio Oral de Alimentos, promovido por María de la Luz Casas Montalvo en contra de Jose Refugio Montoya Mauricio, actuando y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor Jesús González Elizondo, en fecha 6-seis de abril de 2018- dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3- tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole al tercer acreedor que dentro del término de 3-tres días, ocurra ante este Tribunal a expresar lo que a sus derechos convenga, con la relación al trámite de la ejecución derivada del expediente en que se actúa. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a Jesús González Elizondo a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 13-trece de abril de 2018- dos mil dieciocho. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
MONTERREY, N.L.

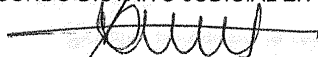
Orden No. 831

20-23-25

No. Edicto 99802

En fecha 03-tres de Junio del año 2014-dos mil catorce, se admitió a trámite el expediente número 903/2014 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE PRESUNCIÓN DE MUERTE promovidas por los C. C. MARIA GUADALUPE GARCIA ORTEGA y GERARDO GARCIA HERRERA respecto del C. JUAN GERARDO GARCIA GARCIA; procedimiento que mediante auto de fecha 19-diecinueve de enero del año 2017-dos mil diecisiete, se decretó su reconversión a DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICION respecto del citado GARCIA GARCIA, ordenándose citar al señor JUAN GERARDO GARCIA GARCIA, mediante edictos que deberán publicarse en dos ocasiones consecutivas mediando entre dichas publicaciones un plazo de 15-quince días hábiles, en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para efecto de que dentro del término de 30-treinta días se presente en el local de éste Juzgado, debidamente identificado con documento oficial que contenga tanto su nombre como su fotografía; en la inteligencia de que el término aludido en líneas anteriores, comenzará a surtir sus efectos al día siguiente al de la última publicación, siendo éstas sin costo alguno para los promoventes.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 22-VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCIA SANCHEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, NL.

Orden No. 613

02-23

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1231/2017, relativo al juicio ordinario civil que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Clara Guadalupe Ortiz Ramírez de Flores y Roberto Flores Cruz, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad como lo son El Norte, Milenio o el Porvenir; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZALEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', 'ESTADO DE NUEVO LEÓN', 'JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL', 'DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL', and 'MONTERREY, N.L.'.

Orden No. 821


18-20-23

No. Edicto 100724

A los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 10 diez de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 784/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Alex Damián Gaxiola Dagnino, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, y mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los ciudadanos Juan Luis Aniceto Ramírez Martínez y Maribel Ortiz Flores, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación; en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir para que señale domicilio en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL


LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A los C. Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas. Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 855/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por Marco Antonio Fox Grijalva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, y por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, y atendiendo a que no fue posible la localización de la parte demandada, no obstante las pesquisas que se realizaron para tal efecto, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "ABC", "El Porvenir" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte demandada Emmanuel Navarro Torres y Manuela Rojas Lomas, por el conducto antes mencionado, a fin de que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO JENARO ABNER LUNA CERVANTES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana Araceli Zúñiga Tristán.

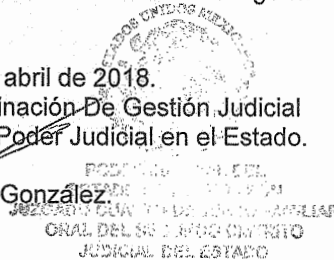
Domicilio ignorado.

En fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 152/2018 relativo al Juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rafael Cabrera González en contra de Araceli Zúñiga Tristán, ordenándose el emplazamiento a la referida Zúñiga Tristán a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, los cuales se deberán publicar por 3. tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir" y Boletín Judicial, para que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. De igual manera, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal que no se le practiquen en las audiencias se le harán por medio de la tabla de estrados que se lleve en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Guadalupe, Nuevo León, 17 de abril de 2018.

El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Alberto Romero González



Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 809

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Luis Gerardo Vázquez Palomares

En fecha 7 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 588/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Luis Gerardo Vázquez Palomares. Mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Luis Gerardo Vázquez Palomares, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y JUICIO CIVIL ORAL DEL
DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Orden No. 805

18-20-23

No. Edicto 101066

Dentro de los autos del expediente judicial número 1015/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por San Juana Zapata Vega, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Julio Alberto Alcalá Román; tramitado ante el Juzgado Segundo Civil Del Primer Distrito Judicial Del Estado, se han dictado dos autos de fechas 14 catorce de Octubre de año 2016 dos mil dieciséis y 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se admitió el juicio ordinario civil, en contra de Julio Alberto Alcalá Román, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio del ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, se ordenó emplazar por medio de edictos al mencionado demandado, para tal efecto deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario De Monterrey o en el Periódico ABC., consecuentemente por medio de las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado de ley al ciudadano Julio Alberto Alcalá Román, a fin de que ocurra al local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndosele al citado demandado de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le hará las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este juzgado, quedan a su disposición en la secretaria de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ
 SECRETARIA JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEON
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 2 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 794/2017 relativo al incidente de homologación judicial que promueve Gerardo Banda Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral, se ordenó notificar por medio de edictos a los ciudadanos María Dolores Quezada Palacios y Sergio Lozano Amaral; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 803

18-20-23

No. Edicto 100967

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1173/2016, relativo al juicio ordinario civil que promueve San Juana Zapata Vega, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Refugio García Reynaga y Norma Leticia Chávez Longoria, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicasen por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. EMETERIO DE LA CRUZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 802

18-20-23

Or

Gabriela Maya Castañón. Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidos de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 451/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por San Juana Zapata Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 06 seis de marzo del presente año, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos: Abc, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en contra de su representado, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada José Luis Vargas Gonzales y Gabriela Maya Castañón, para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 801

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

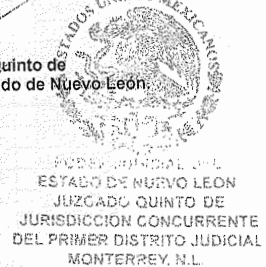
EDICTO

A Samuel Hemilson Winicki. En fecha 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 647/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por José Antonio López Guzmán y Teodoro Rodríguez Arrambide, ambos en su carácter de endosatarios en procuración de Luis Carlos García Cirilo en cofira de Samuel Hemilson Winicki, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- Como suerte principal, el pago de la cantidad de \$468,726.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) b).- Pago de los intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta el pago del adeudo, a razón del 3% tres por ciento mensual. c).- Pago de las costas del procedimiento. Así mismo, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Samuel Hemilson Winicki, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación y oponer, en su caso, las excepciones legales que a su derecho convenga por lo que hágase saber al citado demandado el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante; en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado Samuel Hemilson Winicki, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El Ciudadano Secretario adscrito a este Juzgado Quinto de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

Alejandro

Licenciado Ramón Arriaga Rodríguez.



ACTUACIONES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, con domicilio desconocido. En fecha 20 de Febrero del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 09 de Noviembre del año 2017 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1084/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KARLA MARIA GARCIA LOZANO, en su carácter de Apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA, cabe hacer mención que en fecha 8 de Enero del año 2018 se amplió el escrito inicial de demanda; con motivo de demanda en la que se reclama: a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento del Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010 celebrado entre BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de acreditante y CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA en su carácter de deudor b).- Pago de la suerte principal de \$1,267,086.07 c).- El pago de la cantidad de \$100,282.17 por concepto de Intereses Ordinarios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo d).- El pago de la cantidad de \$197,826.04 por concepto de Intereses Moratorios devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo e).- El pago de la cantidad de \$8,278.93 por concepto de Primas de Seguros devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo f).- La ejecución de la garantía Hipotecaria constituida en Primer Lugar y Grado g).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio, demanda basada en un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 28 de Mayo del año 2007 celebrado entre Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple y Cesar Antonio Martínez Garza así como el Convenio de Reconocimiento de Adeudo relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 19 de Octubre 2010, acto continuo se señala por el actor, que el demandado sea Usted, incumplió con su obligación de pago, a partir del 29 de Febrero del año 2016, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de \$1,267,086.07 por concepto de suerte principal, y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a hacer paga lina de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada CESAR ANTONIO MARTINEZ GARZA para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 790

18-20-23

Varios



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto
A la Ciudadana Virginia Villegas Villarreal
Domicilio ignorado

Por auto de fecha 24-veinticuatro de Enero del 2018-dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el juzgado primero de lo familiar del primer distrito judicial en el estado, dentro del expediente judicial número 1960/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de Agustín Hernández Sánchez, quien falleció el día 22-veintidós de agosto de 2014-dos mil catorce; ordenándose mediante proveído dictado en fecha 04-cuatro de Abril del presente año, notificar a Virginia Villegas Villarreal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, el cual fue admitido el día 24-veinticuatro de Enero del presente año, y manifieste lo que a sus derechos convenga en la presente sucesión testamentaria en donde fue declarada como legataria, lo anterior dentro del término de 03-tres días contados al día siguiente de la notificación que se haga en términos del presente proveído; apercibiéndose a la citada Virginia Villegas Villarreal para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia. - doy fe -

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Abril de 2018.
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy Elizabeth Pérez Rangel.

Orden No. 792

18-20-23

E D I C T O

A la ciudadana: Martha Ely Ximenez de Sandoval González.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 6 seis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 108/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Guillermo Padilla Moreno, en contra de Martha Ely Ximenez de Sandoval González. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la aludida demandada Martha Ely Ximenez de Sandoval González, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 9 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho.
El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTÚ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

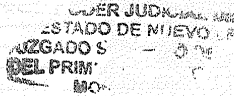
Orden No. 793

18-20-23

Al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de julio de 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 589/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Humberto Javier Cavazos González y Eduviges Martínez Rodríguez, en contra de Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable; y mediante autos del 28 veintiocho de septiembre y 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase al gerente o representante legal de la persona moral denominada Inverdivisas Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DANIEL IVAN RUIZ CHÁVEZ



A la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, con domicilio ignorado. En fecha 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 302/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jessica Marisol Martínez Díaz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Dulce Rosario Saucedo Alanís; y mediante auto del 2 dos de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la ciudadana Dulce Rosario Saucedo Alanís, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Dulce Rosario Saucedo Alanís, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: Iván Rosas Nicolás.
Domicilio: IGNORADO

Cadereyta Jiménez Nuevo León, en fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.se ordenó, emplazar al ciudadano **Iván Rosas Nicolás**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte" a elección de la parte actora y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **226/2018** relativo al **juicio ordinario civil sobre reconocimiento de paternidad, promovido por Angélica Lizeth Aguilar Saldaña** en contra de los ciudadanos **Iván Rosas Nicolás y Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en este municipio de Cadereyta Jiménez Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de marzo del año 2018.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

LICENCIADA BERTHA MARIA SERNA CISNEROS.

Ana Luisa

Orden No. 798

18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

No. Edicto 99227

C. Hortencia Alanís Sada
DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de Diciembre del 2017, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número 966/2017, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Abelardo Garza Coronado** en contra de **Hortencia Alanís Sada**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 08 de Diciembre de 2017, se ordenó emplazar a la ciudadana **Hortencia Alanís Sada** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsiguientes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SERVANDO PRUNEDA GONZÁLEZ



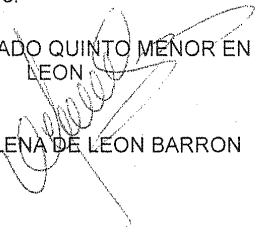
18-20-23

A la C. RUTH NOGUEDA GALEANA.
DOMICILIO IGNORADO.

En el Juzgado Quinto Menor de Monterrey, Nuevo León, y dentro del expediente 279/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Alfredo Rodríguez González en contra de Ruth Nogueta Galeana, se ha ordenado mediante auto de fecha 17 diecisiete de enero del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar a la parte demandada Ruth Nogueta Galeana, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuviere, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Por otra parte, se previene a la citada demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Miña, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en el artículo 1068 fracción II y 1069 del citado Código de Comercio. Doy fe.

CIUDADANA SECRETARIO DE JUZGADO QUINTO MENOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

LIC. MAGDALENA DE LEÓN BARRON




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO MENOR DE
MONTERREY, N.L.

Orden No. 643

09-16-23



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado